

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2004.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento Municipal de EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO, ZACATECAS, presentó extemporáneamente a la Honorable LVIII Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2004 y fue turnada por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 19 de septiembre de 2005, a fin de que procediera a la revisión operativa y remitiera a esta Asamblea Legislativa el correspondiente informe de resultados.

SEGUNDO.- La Auditoria Superior del Estado, con fecha 30 de noviembre de 2005, hizo llegar a esta Legislatura, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal 2004.

El Informe de Resultados, contiene el proceso minucioso de revisión, la auditoría a la Gestión Financiera con los conceptos de Ingresos por la cantidad de:

\$ 10,803,024.80 –DIEZ MILLONES, OCHOCIENTOS TRES MIL, VEINTICUATRO PESOS 80/100- los que se encuentran conformados por:

9,495,953.68 –NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 68/100-, de Ingresos Propios, Participaciones, Deuda Pública y Otros Programas y

1,307,071.12 –UN MILLÓN, TRECIENTOS SIETE MIL, SETENTA Y UN PESOS 12/100 -, de Aportaciones Federales del Ramo 33.

De igual manera, la revisión incluye el concepto de Egresos con el presupuesto ejercido por un monto de

9,495,953.68 –NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 68/100-, con los siguientes resultados en la revisión de Egresos:

- 1.-Erogaciones sin soporte documental: 1,042,631.86 pesos

- 2.-Erogaciones que no se justifican debido a que no comprueban la aplicación del gasto: 13,000.00 pesos

- 3.-Erogaciones con documentación comprobatoria incompleta: 47,000.00

- 4.-Erogaciones por pagos a miembros del Ayuntamiento no presupuestados adicionales a las dietas, y otras prestaciones establecidas en el presupuesto de egresos por: 50,000.00 pesos.

- 5.-Erogaciones que se comprueban con documentación que no cumplen con requisitos fiscales por : 7,000.00 pesos.

- 6.-Error de registro en egresos al afectar la partida Gastos de Ceremonia y de Orden Social en lugar de la del Programa Carretero por un monto de : 500,000.00 pesos

- 7.-El municipio erogó la cantidad de 87,987.58 pesos por concepto de comisiones bancarias por negligencia en el manejo de cuentas y por la emisión de cheques sin fondos.

Incluye también el rubro de deuda pública contratada, la proyección financiera para su amortización, la actualización del patrimonio del Municipio y la fiscalización a la Obra Pública, desprendiéndose lo siguiente:

1. Las Administraciones Municipales, de ambos periodos del 1º de enero al 15 de septiembre y del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2004, no presentaron el Programa Municipal de Obras, ni la aprobación de Cabildo de las erogaciones realizadas de los informes de obras públicas de enero a diciembre de 2004.
2. El gasto de Obra Pública, informado como ejercido por el Director de Obras Públicas del mes de septiembre, presenta diferencias con lo informado por la Tesorería Municipal, por un monto total de: 389,380.79 pesos.
3. El resultado de la fiscalización a las Obras del Programa 3X1, Programa Estatal por Demanda y Empleo Temporal, se turnará a la Contraloría Interna del Gobierno del Estado, para que en su oportunidad le otorgue el seguimiento correspondiente, en atención a la normatividad aplicable para el ejercicio Fiscal 2004.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

Concepto Revisado	Porcentaje de Revisión
Ingresos	80.28%
Egresos	35.63%
Obra Pública	78.68 %

El resultado de la Auditoría deriva en la promoción de **35** acciones, de las que **13** son preventivas y **22** correctivas.

El Informe de Resultados, que para los efectos del presente Dictamen Legislativo se considera como anexo, contiene igualmente el señalamiento del plazo legal para que las autoridades municipales o el ente auditado, solventaran las observaciones determinadas.

TERCERO.- Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presenta mediante oficio núm. PL-02-07/1837/2006 de fecha **28 de agosto de 2006**, Informe Complementario derivado del plazo de solventación de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2004 del Municipio de **El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas**.

CUARTO.- Recibido para su trámite Constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas competentes, las que procedieron al análisis de los procedimientos de Auditoría, así como la

correcta observancia y aplicación de la normatividad aplicables y la justificación o subsistencia de las observaciones formuladas, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	TIPO	
Correctivas					
				Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	
Pliego de Observaciones	8	0	8		8
				Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	
Solicitud de Aclaración	7	0	2		2
			6	Recomendación	6
Solicitud de intervención de la Contraloría Interna			1	Órgano Interno de Control	1
Preventivas					
Recomendación	13	0	13	Recomendación	13
Total	29	0	30		30

SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

- 1.- La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las actuales autoridades municipales para implementar medidas correctivas y preventivas, el establecimiento de sistemas de control y supervisión eficaces, a fin de lograr que los recursos públicos en cumplimiento de los objetivos de su destino, se administren con eficiencia y honradez.

2.- La Auditoría Superior del Estado deberá de iniciar el Procedimiento para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** por la cantidad de **1,220,484.60 –UN MILLÓN, DOCIENTOS VEINTE MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 60/100**, a los CC. Luís Gerardo Mares Flores, L.C. María del Carmen Álvarez Ávila y Luís Humberto Robles Ledesma, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros, y Responsable Subsidiario el último, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera Municipal, y Síndico, respectivamente, así como a los Regidores del Ayuntamiento: Uriel Ortega Romero, José Medina Saldaña, Rubén Flores Rivera y Manuel de Jesús Aragón Avelar, Responsables Directos por la cantidad de **\$20,000.00 pesos**, considerados en el Pliego de Observaciones No. ASE-PO-10-2004-36/2005, por:

2.1.- LA REALIZACIÓN DE EROGACIONES CON RECURSOS PROPIOS, SIN SOPORTE DOCUMENTAL, QUE NO ESTÁ DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS:

- ❖ Erogaciones por concepto de bono trianual entregado a Regidores.
- ❖ Erogaciones de gasto corriente, sin exhibir la comprobación fiscal que respalde el gasto.

- ❖ Erogaciones que carecen de documentación comprobatoria del gasto.

EL RUBRO DE RECURSOS PROPIOS SIN SOLVENTAR ASCIENDE A \$936,334.76 -NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 76/100.

2.2.-DERIVADAS DE LA AUDITORIA FINANCIERA A PROGRAMAS FEDERALES:

- ❖ Por erogaciones que no presentan soporte documental del gasto de obras, con recursos provenientes del Fondo III.
- ❖ Erogación de Recursos de Programas Federales, aplicados en Gasto Corriente, sin soporte documental.
- ❖ Erogación de Recursos a favor del Presidente Municipal Luís Gerardo Mares Flores, sin soporte documental.
- ❖ Erogación de Recursos de Fondo IV, como préstamo a la cuenta de Gasto Corriente, sin evidencia del

depósito a esa cuenta, y no presentar soporte documental del gasto.

**MONTO NO SOLVENTADO DE PROGRAMAS FEDERALES:
\$304,149.84 –TRECIENTOS CUATRO MIL, CIENTO CUARENTA Y
NUEVE PESOS 84/100-**

**TOTAL DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DE
LAS CUALES SE INCOARÁ EL PROCEDIMIENTO DE
FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA:**

**\$1,240,484.60 –UN MILLON, DOCIENTOS CUARENTA MIL,
CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 60/100**

La actuación de los servidores Públicos, evidencia el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos previstas en los artículos 74 fracciones VIII, XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 186 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- 3.- La Auditoría Superior del Estado deberá de iniciar ante las autoridades correspondientes, la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES**

ADMINISTRATIVAS resultadas de las Acciones a Promover 04-10-001, 04-10-005, 04-10-010, 04-10-013, 04-10-030, 04-10-031 y de las acciones derivadas 04-10-006-01, 04-10-002-01, a los CC. Luís Gerardo Mares Flores y Luís Humberto Robles Ledesma, L.C. María del Carmen Álvarez Ávila, L.A.E. Silvestre Ortega Solís y Francisco Galvez Romero, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas respectivamente, y a los CC. Uriel Ortega Romero, Antonio Solís García, José Medina Saldaña, Joel Ávila Ávila, José de Jesús Hernández Rodríguez, Rubén Flores Rivera, Nicolás Escobedo Gálvez, María del Socorro García Vela, Ricardo Ávila Saldaña y Manuel de Jesús Angón Aguilar, Regidores del H. Ayuntamiento de la Administración 2001-2004, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, por:

- ❖ No remitir la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2004 en el lapso establecido por la Ley.
- ❖ Haber transferido recursos de la cuenta de Programas Federales a la de Gasto Corriente, sin haber realizado el reintegro respectivo.

- ❖ La no presentación de documentación que justifique la realización de servicios contratados por un importe de 13,000.00 pesos.
 - ❖ Por la no terminación de la obra No. 05 “Ampliación de Red eléctrica en Comunidad Trinidad García de la Cadena”; no contar con la documentación técnica, ni llevar control de las erogaciones efectuadas.
 - ❖ La realización de erogaciones, con cargo al Presupuesto de Egresos, sin documentación comprobatoria, ni justificación del gasto por importe de 1,042,631.86 pesos.
 - ❖ Erogaciones de Comisiones por sobregiro y cheques devueltos, por importe de 87,987.58 pesos, por la falta de cuidado en la administración de los recursos por parte de la Tesorería Municipal, trayendo como consecuencia, un daño a la Hacienda Pública del Municipio.
 - ❖ La diferencia en los informes contables y físicos de los gastos de Obra Pública del mes de septiembre.
- 5.- La Auditoría Superior del Estado deberá de enviar un Catálogo General de Recomendaciones y Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control para su atención y seguimiento.

CONCLUSION

En atención a las acciones realizadas y a la documentación presentada por las autoridades municipales, la Auditoría Superior del Estado, concluyó su proceso de revisión.

FUNDAMENTO LEGAL

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el Artículo 115 que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y define la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las Leyes de Ingresos de los municipios y revisar sus cuentas públicas.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura en el artículo 65, la facultad de revisar y resolver sobre las cuentas públicas del Gobierno Estatal, de los Municipios y de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, correspondientes al año anterior y verificar la utilización del crédito, el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos.

TERCERO.- La Ley Orgánica del Poder Legislativo, concede a la Legislatura en correspondencia a las disposiciones Constitucionales, la facultad de revisar la cuenta pública de los ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera. Sustentar la función fiscalizadora del poder legislativo, le permite evaluar las decisiones municipales con una óptica evidentemente social.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.-Una exacción ciudadana es la transparencia en la rendición de cuentas, a fin de que con precisión se conozca y en su caso se sancione, el que la inversión de Recursos Públicos, corresponda a una fuente de ingreso legítima y a una necesidad de gasto socialmente considerada.

SEGUNDA.-La responsabilidad del Poder Legislativo en este sentido, es única, indivisible e intransferible de acuerdo con el mandato constitucional, de tal manera que al emitir como Colectivo Plural y Democrático una resolución, apoyada en los Informes de Resultados de la Cuenta Pública, los de Solventación y Complementarios al Informe de Resultados, de la Auditoría Superior, determina si es procedente o no, aprobar una cuenta pública, los movimientos financieros de ingreso, gasto, contratación y amortización de deuda.

TERCERA.-En el caso del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, las observaciones de la Auditoría Superior, fueron consideradas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidos para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2004.

Con base en la relación de antecedentes, seguimiento de acciones y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

I.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, las Comisiones Legislativas proponen al Pleno, se aprueben los movimientos financieros de ingreso, administración y gasto, correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO, ZACATECAS del ejercicio fiscal 2004.

II.-Se deberá de instruir a la Auditoría Superior del Estado, para que emita sendos **PLIEGOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS y RESARCITORIAS**, en los términos señalados en el apartado de Seguimiento de

Acciones del presente Instrumento Legislativo, del cual deberá de dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

III.- La aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de anterior referencia, relativa al Ejercicio Fiscal de 2004, deja a salvo los derechos y responsabilidades que compete ejercer o fincar a ésta y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la cuenta pública del señalado Ejercicio Fiscal.

IV.- Las Comisiones Dictaminadoras recomiendan instruir a la Auditoria Superior del Estado, a dar seguimiento a las Recomendaciones de carácter administrativo que fueron determinadas a la entidad fiscalizada y al programa anual de capacitación para las áreas de Tesorería, Desarrollo Social y Obras Públicas municipales, que comprenda los conceptos tienen bajo su responsabilidad de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio y correlativas.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a veintisiete de octubre del año dos mil seis.

COMISION DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

JUAN CARLOS LOZANO MARTINEZ

DIPUTADO SECRETARIO

JOSE ANTONIO VANEGAS MENDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

HUMBERTO CRUZ ARTEAGA

DIPUTADO SECRETARIO

CONSTANTINO CASTAÑEDA MUÑOZ

DIPUTADO SECRETARIO

OCTAVIO MONREAL MARTÍNEZ

COMISION PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

SIMÓN PEDRO DE LEÓN MOJARRO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

HILARIO TORRES JUÁREZ

FEDERICO BERNAL FRAUSTO

COMISION SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

LIDIA VÁZQUEZ LUJAN

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN CARLOS LOZANO MARTINEZ

HUMBERTO CRUZ ARTEAGA

